



FIRMADO POR

ROSALÍA ZAMORA, INGLÉS
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

PRIMERO.- Antecedentes.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento estableció la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, y la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos; ambas recogidas en sus respectivas ordenanzas fiscales.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dichas tasas se actualizaron a la vista de los informes técnico-económicos, cuya última actualización se produce en el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Consideraciones generales.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE nº 85, de 9 de abril de 2022), y en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, se establece:

1.- La obligatoriedad por parte de las entidades locales de establecer en el plazo de tres años, una tasa o prestación patrimonial no tributaria (en adelante PPNT), específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía; **todo ello con fecha límite 10 de abril de 2025.**

Según el documento "Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos" emitido el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, y la Federación de Municipios y Provincias, se ponen de manifiesto las consecuencias que podrían derivarse de un incumplimiento de los objetivos comunitarios que afectan a los residuos municipales, dando lugar a sanciones que podrían ser repercutidas a las Administraciones Públicas responsables, en virtud del artículo 8 y de la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Adicionalmente, la existencia de dicha tasa o PPNT puede ser exigida como criterio condicionante para el acceso por las entidades locales a los fondos comunitarios.

2.- Creación del impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y co-incineración de residuos, de carácter preceptivo para todos los municipios, en virtud de los art. 84 y 84 de Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLÉS
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

La **naturaleza** de este nuevo impuesto recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética.

Su **finalidad** es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

Con la creación de este Impuesto, cuyo hecho imponible coincide con el del impuesto regional sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, se procedió a la suspensión de éste último, con base en el Decreto Ley Decreto-ley nº 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

TERCERO.- Informe técnico-económico.

Este Ayuntamiento va a proceder a la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, y la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos.

La actualización de dichas tasas viene fundamentada en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la misma.

El presente informe se elabora al amparo de lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prescribe que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Para la determinación del coste real o previsible se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

Para el análisis de los costes por la gestión del servicio, se tendrán en cuenta los siguientes costes directos e indirectos, **teniendo en cuenta que el servicio se presta mediante gestión indirecta, a través del Contrato de Servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos de Cartagena.**

Respecto a los costes indirectos asociados a la totalidad del contrato, interviene el siguiente personal de los servicios municipales, según información aportada por el Servicio de Infraestructuras, según el siguiente detalle:

PERSONAL MUNICIPAL	Nº	DEDICACIÓN	LV	RRSS	PLANTA
Técnico de Administración General	1	20%	52,10%	30,28%	17,62%
Técnico Director del Contrato	1	50%			
Administrativo	1	20%			
Inspector de Contratas	4	100%			

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128909





FIRMADO POR

ROSALÍA ZAMORA INGLÉS
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

Respecto a los Costes del servicio, se desglosan en costes directos e indirectos:

A) **COSTES DIRECTOS**, que engloban:

- La prestación de limpieza viaria (LV) y recogida de residuos sólidos urbanos (RRSS), se compone de:

	% del servicio
Limpieza Viaria	63,24%
Recogida Residuos Sólidos	36,76%
	100,00%

Para esta tasa, se considera el 36,76% de la prestación de recogida de residuos sólidos, descontando el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de la Recogida Selectiva.

Para determinar su importe, partimos del precio anual de dicho contrato en el ejercicio 2023, con precios actualizados a 2022. No consideramos las revisiones de precios correspondientes al ejercicio 2023, por encontrarse pendientes de resolución en vía contencioso-administrativa.

El importe asciende a 11.141.751,52 € según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTES (100%)	IMPORTES (36,76%)
Personal	16.828.012,33	6.185.977,33
Amortización y financiación	1.541.246,42	566.562,18
Combustibles	806.175,84	296.350,24
Gasto materiales	551.585,45	202.762,81
Medios auxiliar	206.808,61	76.022,85
Gastos varios	2.107.473,16	774.707,13
TOTAL C. EXPLOTACIÓN	22.041.301,81	8.102.382,55
ASIST. TÉCNICA	5.135.763,86	1.887.906,79
TOTAL EJEC. MATERIAL	27.177.065,66	9.990.289,34
BENEFICIO	815.311,97	299.708,68
(3% S/EJEC. MATERIAL)		
TOTAL FACTURACIÓN	27.992.377,63	10.289.998,02
IVA 10%	2.799.237,76	1.028.999,80
PRECIO ANUAL	30.791.615,40	11.318.997,82

Recogida residuos sólidos	% del servicio	Importe	IVA R. selectiva	Importe computable
	36,76%	11.318.997,82	177.246,30	11.141.751,52 €

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128909





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLES
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

- Importe de la planta de tratamiento RRSS: para determinar su importe, partimos del precio anual de dicho contrato en el ejercicio 2023, con precios actualizados a 2022, que asciende a 6.582.081,55 €. No consideramos las revisiones de precios correspondientes al ejercicio 2023, por encontrarse pendientes de resolución en vía contencioso-administrativa.

El coste imputable a esta prestación de RRSS es del 94,78 %, según datos aportados por Lhicara (mercantil que presta el servicio), correspondiendo el resto 5,22% a entradas de clientes particulares.

	Total Servicio		
Planta de tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos	6.582.081,55 €	94,78% coste imputable	6.238.496,89 €
Total precio anual 2023 (IVA 10%) A precios actualizados para 2022		5,22% clientes particulares	343.584,66 €

- El importe del impuesto establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por esta prestación se desglosa en:

Repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos (facturación trimestral):

1T 2023	656.652,48 €
2T 2023	585.965,82 €
3T 2023	755.135,04 €
4T 2023	654.836,16 €
TOTAL	2.652.589,50 €

Repercusión incineración y co-incineración de residuos (facturación mensual):

2023	
Enero	2.592,81 €
Febrero	1.272,48 €
Marzo	2.765,40 €
Abril	4.351,71 €
Mayo	3.831,96 €
Junio	4.876,41 €
Julio	3.326,73 €
Agosto	5.028,54 €
Septiembre	4.082,76 €
Octubre	1.471,14 €
Noviembre	3.611,19 €
Diciembre	2.731,41 €
TOTAL	39.942,54 €





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLES
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

DISTRIBUCIÓN COSTE DEL IMPUESTO LEY 7/2022		
2.692.532,04 €	94,78% coste imputable	2.551.981,87 €
	5,22% clientes particulares	140.550,17 €

- Impuesto establecido por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero:

La disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, señala que en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del real decreto, previa consulta a la Comisión de coordinación en materia de residuos, se establecerá por orden ministerial el método para el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero producidos en los vertederos en los que se depositan residuos biodegradables, tal y como contempla el artículo 9.1.e). Estos costes se incluirán en el precio que los vertederos cobran por admitir estos residuos en sus instalaciones.

Se considera este impuesto como un coste más imputable al servicio, dado que es asumido por la entidad local a partir del presente ejercicio.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta la facturación de las cuatro primeras mensualidades del ejercicio 2024, procediendo a calcular una media anual del impuesto, adicionado en un 10% por las posibles variaciones de toneladas en épocas festivas y estivales.

Para esta prestación, se imputará la parte anual correspondiente del mismo por el coste imputable (94,78% del total) cuyo cuantía asciende a **260.455,51 €**.

DISTRIBUCIÓN COSTE DEL IMPUESTO R.D. 646/2020		
274.800,08 €	94,78% coste imputable	260.455,51 €
	5,22% clientes particulares	14.344,56 €

B) COSTES INDIRECTOS:

Este concepto engloba el personal municipal que interviene en la gestión del servicio, con el siguiente detalle:

PERSONAL MUNICIPAL	Nº	DEDICACIÓN	IMPORTE	LV	RRSS	PLANTA
Técnico de Administración General	1	20%	12.427,96	52,10%	30,28%	17,62%
Técnico Director del Contrato	1	50%	27.069,92			
Administrativo	1	20%	9.020,35			
Inspector de Contratas	4	100%	172.507,64			
			221.025,87	115.150,68	66.934,52	38.940,66

Respecto a los ingresos, se tendrán en cuenta los propios del servicio, y los percibidos por el Programa Ecoembes:

A) Ingresos del servicio:

Se ha tenido en cuenta la liquidación de derechos reconocidos netos del servicio de recogida de basuras del ejercicio 2023 (concepto de ingreso 2023-302).





FIRMADO POR

ROSALÍA ZAMORA, INGLÉS
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

2023	15.437.390,35
------	---------------

B) Ecoembes:

Se considera la totalidad de los ingresos correspondientes a la anualidad 2023 recogidos en el concepto "49700 Programa Ecoembes", cuya cantidad asciende a **1.797.988,24€**.

Del análisis de costes directos e indirectos anterior, se observa un desequilibrio de -3.118.096,71 €, con el siguiente detalle:

RESUMEN COSTES E INGRESOS - RRSS	
COSTES DIRECTOS	20.192.685,79 €
Contrato RRSS	11.141.751,52 €
Planta tratamiento	6.238.496,89 €
Impuesto Ley 7/2022	2.551.981,87 €
Impuesto invernadero	260.455,51 €
COSTES INDIRECTOS	66.934,52 €
Personal municipal	66.934,52 €
TOTAL COSTE SERVICIO	20.259.620,31 €
INGRESOS	
Ingresos servicio	15.437.390,35 €
Ingresos Ecoembes	1.797.988,24 €
TOTAL INGRESOS SERVICIO	17.235.378,59 €
DESEQUILIBRIO	-3.024.241,72 €
INCREMENTO EQUILIBRIO	17,55%

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS:A) **COSTES DIRECTOS**, que engloban:

- Importe de la planta de tratamiento RRSS:

- Para determinar su importe, partimos del precio anual de dicho contrato en el ejercicio 2023, con precios actualizados a 2022, que asciende a 6.582.081,55 €. No consideramos las revisiones de precios correspondientes al ejercicio 2023, por encontrarse pendientes de resolución en vía contencioso-administrativa.

El coste imputable a esta prestación asciende a 343.584,66€, que corresponde al 5,22 % del total, según datos aportados por Lhicsars (mercantil que presta el servicio), correspondiendo a entradas de clientes particulares.





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLÉS
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

	Total Servicio		
Planta de tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos	6.582.081,55 €	94,78% coste imputable	6.238.496,89 €
Total precio anual 2023 (IVA 10%) A precios actualizados para 2022		5,22% clientes particulares	343.584,66 €

- El importe del impuesto establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por esta prestación se desglosa en:

Repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos (facturación trimestral):

1T 2023	656.652,48 €
2T 2023	585.965,82 €
3T 2023	755.135,04 €
4T 2023	654.836,16 €
TOTAL	2.652.589,50 €

Repercusión incineración y co-incineración de residuos (facturación mensual):

2023	
Enero	2.592,81 €
Febrero	1.272,48 €
Marzo	2.765,40 €
Abril	4.351,71 €
Mayo	3.831,96 €
Junio	4.876,41 €
Julio	3.326,73 €
Agosto	5.028,54 €
Septiembre	4.082,76 €
Octubre	1.471,14 €
Noviembre	3.611,19 €
Diciembre	2.731,41 €
TOTAL	39.942,54 €

Considerando que esta prestación representa el 5,22% del coste total de este impuesto, la cuantía imputable directamente del mismo asciende a 140.550,17 €.

DISTRIBUCIÓN COSTE DEL IMPUESTO LEY 7/2022		
2.692.532,04 €	94,78% coste imputable	2.551.981,87 €
	5,22% clientes particulares	140.550,17 €

- Impuesto establecido por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero:





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLES
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

La disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, señala que en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del real decreto, previa consulta a la Comisión de coordinación en materia de residuos, se establecerá por orden ministerial el método para el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero producidos en los vertederos en los que se depositan residuos biodegradables, tal y como contempla el artículo 9.1.e). Estos costes se incluirán en el precio que los vertederos cobran por admitir estos residuos en sus instalaciones.

Se considera este impuesto como un coste más imputable al servicio, dado que es asumido por la entidad local a partir del presente ejercicio.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta la facturación de las cuatro primeras mensualidades del ejercicio 2024, procediendo a calcular una media anual del impuesto, adicionado en un 10% por las posibles variaciones de toneladas en épocas festivas y estivales.

Para esta prestación, se imputará la parte anual correspondiente del mismo por el uso que hacen los clientes particulares (5,22% del total) cuyo cuantía asciende a **14.344,56€**

DISTRIBUCIÓN COSTE DEL IMPUESTO R.D. 646/2020		
274.800,08 €	94,78% coste imputable	260.455,51 €
	5,22% clientes particulares	14.344,56 €

- B) **COSTES INDIRECTOS:** este concepto engloba el personal municipal que interviene en la gestión del servicio, en función del porcentaje de dedicación aportado por el Servicio de Infraestructuras; todo ello, con referencia a la proporción que representa la planta de tratamiento sobre el total del contrato.

PERSONAL MUNICIPAL	Nº	DEDICACIÓN	IMPORTE	LV	RRSS	PLANTA
Técnico de Administración General	1	20%	12.427,96	52,10%	30,28%	17,62%
Técnico Director del Contrato	1	50%	27.069,92			
Administrativo	1	20%	9.020,35			
Inspector de Contratas	4	100%	172.507,64			
			221.025,87	115.150,68	66.934,52	38.940,66

Respecto a los ingresos, se consideran únicamente los ingresos del servicio:

- A) Ingresos del servicio: se ha tenido en cuenta la liquidación de derechos reconocidos netos del servicio de tratamiento de residuos del ejercicio 2023 (concepto de ingreso 2023-303).

2023	450.417,84
------	------------

Del análisis de costes directos e indirectos anterior, se observa un desequilibrio de -87.002,21 €, con el siguiente detalle:

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128909





FIRMADO POR

ROSALIA ZAMORA, INGLES
ASESOR TÉCNICO ECONOMÍA Y HACIENDA
10/06/2024

RESUMEN COSTES PLANTA	
COSTES DIRECTOS	498.479,39 €
Planta tratamiento	343.584,66 €
Impuesto Ley 7/2022	140.550,17 €
Impuesto invernadero	14.344,56 €
COSTES INDIRECTOS	38.940,66 €
Personal municipal	38.940,66 €
TOTAL COSTE SERVICIO	537.420,05 €
INGRESOS	
Ingresos servicio	450.417,84 €
TOTAL INGRESOS SERVICIO	450.417,84 €
DESEQUILIBRIO	-87.002,21 €
INCREMENTO EQUILIBRIO	19,32%

Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de modificación de las tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos y por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

